OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 861-2024 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO Y JAIME MOJICA BUITRAGO.

Entre los suscritos, **JESSICA LIZETH MARTINEZ HUERTAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.622.885 de Tunja (Boyacá), en calidad de Secretaria General encargada a partir del 19 de abril de 2024 (de las funciones del cargo de Secretario General de Entidad Descentralizada, Código 0037 - Grado 22 de la Secretaria General), mediante Resolución No. 368 del 18 de abril de 2024, posesionada mediante Acta No. 011 del 22 de abril de 2024, con fundamento en los numerales 7 y 10 del artículo 5 del decreto 2703 de 2013 y en ejercicio de las facultades establecidas en la Resolución No. D-480 del 22 de diciembre del 2022, quien actúa como ordenadora del gasto del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** (en adelante el **SGC**), Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto Ley 3161 de 1968, modificado por el Decreto Ley 4131 de 2011, por una parte, y por la otra, **JAIME MOJICA BUITRAGO** (en adelante (**EL CONTRATISTA**), identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.372.591, quien actúa en nombre propio, hemos acordado suscribir el presente otrosí al contrato de prestación de servicios profesionales No. **861-2024**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el 2 de abril de 2024, se suscribió entre el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** y **EL CONTRATISTA**, el Contrato de Prestación de Servicios profesionales **No. 861-2024** cuyo objeto contempla: *"Prestar servicios profesionales para desarrollar actividades de: caracterización e investigación en los componentes de Geologia, Minerologia y Geometalurgia en el marco de los proyectos de la Dirección de laboratorios del Servicio Geológico Colombiano de la sede de Cali."*

SEGUNDA: Que el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios profesionales **No. 861-2024** se estableció en la suma de hasta **SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($79.653.888)**, incluido IVA cuando aplique, con una asignación mensual por valor de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($8.916.480).**

TERCERA: Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Prestación de Servicios profesionales **No. 861-2024**, fue determinado el 31 de diciembre de 2024 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, requisitos que tuvieron ocurrencia el 3 de abril de 2024.

CUARTA: Que, mediante comunicación escrita de fecha 23 de abril del 2024, **EL CONTRATISTA** solicita la suspensión del contrato, de acuerdo con las razones expuestas en ese mismo documento, el cual hace parte integral del presente documento.

QUINTA: Que, mediante memorando No. SGC-3-2024-002171 de fecha 06 de mayo de 2024, dirigido por parte de la supervisora del contrato y Visto bueno de la ordenadora del gasto, se solicita la suspensión del contrato, a partir del 08 de mayo de 2024 y hasta el 3 de junio de 2024, reiniciando actividades el 04 de junio de 2024, atendiendo a la justificación expuesta en la solicitud.

SEXTA: Que el estatuto de contratación estatal contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo[1], lo cual garantiza a las entidades(SGC) satisfacer la necesidad[2] inicialmente pactada.

SÉPTIMA: Que el presente otrosí no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado.

OCTAVA: Que el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **861-2024** se encuentra vigente, y en virtud de las anteriores consideraciones es procedente la presente acta de suspensión de acuerdo con las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - SUSPENSION: Suspender el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **861-2024,** desde el 08 de mayo y hasta el 3 de junio de 2024.

SEGUNDA. – REINICIO: El Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **861-2024,** reinicia su plazo de ejecución el día 04 de junio de 2024.

TERCERA. – MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá dar aviso a la compañía aseguradora y modificar la garantía única de cumplimiento de acuerdo con el contenido del presente documento.

CUARTA – VIGENCIA: Las demás estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **861-2024,** que no hayan sido modificadas mediante el presente documento continúan vigentes y conservan su validez.

QUINTA – EROGACIONES: El presente Otrosí no genera erogaciones adicionales a las inicialmente pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **861-2024**.

SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí requiere para su perfeccionamiento la aprobación o aceptación por las partes contratantes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó	*Mónica Santacruz Linares*	*Abogada – Grupo de Contratos y Convenios*
Reviso	*Ricardo Galezo Mazenett*	*Abogado – Grupo de Contratos y Convenios*
Aprobó	*Jessica Lizeth Martínez Huertas*	*Secretaria General (e)*

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, Rad 1952.

[2] Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 26 de agosto de 1998, Rad 1121